



**RESOLUCION DE MESA DIRECTIVA No 047 del 2019**

30 de noviembre de 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA Y ESTABLECEN LOS  
CRITERIOS DE EVALUACIÓN A LAS OFERTAS PRESENTADAS POR  
UNIVERSIDADES, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON ACREDITACION  
INSTITUCIONAL EN ALTA CALIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO DE  
MERITOS PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE LA  
GUAJIRA PERIODO 2020 – 2021”**

**LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA**

En Uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial lo señalado en la ley la Ley 1904 del 27 de Junio de 2018, Resolución Número 0728 del 18 de noviembre de 2019 proferida por la contraloría general de la república y la ordenanza 410 del 2016 y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que conforme al artículo 23 del Acto Legislativo 02 de 2015, por el cual se modificaron los incisos 4 y 8 del artículo 272 de la Constitución Política de Colombia se dispuso que los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, mediante convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para el periodo igual al del Gobernador o Alcalde, según el caso.

Que el artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015 dispuso que: "Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección", siendo función de la Asamblea Departamental de La Guajira elegir Contralor Departamental conforme lo prevé el artículo 272 de la Constitución Política modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo 02 de 2015.

Que la Ley 1904 de 2018 **"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A ELECCIÓN DE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"**, regula, entre otras, las etapas de la convocatoria y el proceso de elección y la facultad para contratar una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, para adelantar la convocatoria pública.

Que, así mismo, el artículo 11 de la citada ley, establece que las disposiciones contenidas en la misma son aplicables, en lo correspondiente, a la elección de los contralores departamentales, distritales y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia.

Que el periodo de los actuales contralores territoriales culmina el próximo 31 de diciembre de 2019.

Que el acto legislativo 4 de 2019, en su artículo 4 por medio del cual se modifica el artículo 272 de la Constitución Nacional, estableció que la elección de los contralores Departamentales, Municipales y Distritales se realizar de terna conformada por quienes



obtengan los mayores puntajes por convocatoria pública conforme a la ley siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

Que el parágrafo del artículo antes indicado señaló que el periodo de los contralores departamentales, distritales y municipales a escoger en el año 2020 será para un periodo de dos (2) años.

Que mediante resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, expedida por el Contralor General de la República se establecieron los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales.

Que en el artículo 7 de la resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, ratificó que la prueba de conocimientos deben ser elaboradas por un establecimiento de educación superior debidamente acreditado en alta calidad.

Que se requiere celebrar convenio con institución de educación superior pública o privada acreditada en alta calidad con miras a la selección meritocrática que exige la reglamentación actual, para la consolidación de la terna para la elección de contralor departamental de La Guajira periodo 2020 a 31 de diciembre de 2021.

Que, a efectos de dar mayor transparencia al proceso de selección de la Universidad, institución de educación superior pública o privada resulta necesario establecer criterios objetivos de evaluación de las ofertas que se llegaren a recibir.

En mérito de lo expuesto la Mesa directiva de la Asamblea departamental de La Guajira

## **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Abrir convocatoria para las instituciones de educación superior, públicas o privadas con experiencia y acreditación de alta calidad para presentar sus propuestas tendientes a adelantar la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de La Guajira para el periodo comprendido de enero de 2020 al 31 de Diciembre del 2021, dando cumplimiento a la Ley 1904 del 27 de Junio de 2018, por medio de la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República, extensiva para la elección de los contralores territoriales y la resolución 0728 de 2019, emitida por la contraloría general de la nación.

**ARTICULO SEGUNDO.** Establecer los criterios de evaluación de las ofertas que se presenten en virtud de lo señalado en la presente resolución.

### **1. REQUISITOS PARA PRESENTAR LAS OFERTAS**

Las Ofertas deberán ser presentadas de forma física o al correo electrónico:

[asamblealaguajira@hotmail.com](mailto:asamblealaguajira@hotmail.com)      [asamblea@laguajira.gov.co](mailto:asamblea@laguajira.gov.co)

Suscritas por el representante legal de la entidad, en ella deberán indicarse de forma clara los criterios de evaluación y ponderación de la prueba, el equipo de trabajo destinado a la ejecución del convenio, y la experiencia en procesos de selección de personal.

La experiencia podrá ser aportada en forma digital o física.

A la oferta se deben adjuntar los siguientes documentos:



- a. Certificado de representación legal emanado por la entidad correspondiente
- b. Copia del documento de identidad del representante legal
- c. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal
- d. Certificado de no estar inmerso en el boletín de responsables fiscales (Entidad y Representante legal)
- e. Certificado de antecedentes disciplinarios (Entidad y representante legal)
- f. Registro Único tributario.
- g. Copia de la Resolución por medio de la cual el ministerio de Educación Nacional concede la acreditación institucional en alta calidad.

## 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas serán evaluadas sobre un total de cien puntos los cuales se obtendrán de la suma de los siguientes factores

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA EN PROCESOS DE SELECCIÓN.	50 PUNTOS
GRUPO DE TRABAJO OFERTADO	30 PUNTOS
OFERTA ECONÓMICA	20 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE A OBTENER	100 PUNTOS

### 2.1. EXPERIENCIA EN PROCESOS DE SELECCIÓN (50 PUNTOS)

La experiencia en procesos de selección se calificará sobre un total máximo de 50 puntos los cuales se obtendrán por la suma de los factores que a continuación se indican.

#### **EXPERIENCIA RELACIONADA EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS, EN OBJETOS SIMILARES AL OFERTADO**

La experiencia relacionada en procesos de selección de entidades públicas en objetos similares al ofertado, será calificada con 2 puntos por cada convenio, contrato o certificación aportada.

#### **EXPERIENCIA GENERAL EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.**

La experiencia general en procesos de selección de entidades públicas o privadas será calificada con un punto por cada convenio, contrato o certificación aportada

### 2.2. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL GRUPO DE TRABAJO OFERTADO. (30 PUNTOS)



La institución deberá aportar un mínimo de dos profesionales para la ejecución de la oferta, para ello deberá remitir la hoja de vida de cada integrante del mismo junto con sus respectivos soportes.

Los grupos de trabajo serán calificados de la siguiente forma:

Cantidad de integrantes	Nivel académico	Puntaje
2 O mas	PROFESIONAL	5 PUNTOS POR CADA INTEGRANTE
2 O MAS	ESPECIALISTA	7 PUNTOS POR CADA INTEGRANTE
2 O MAS	MAGISTER	10 PUNTOS POR CADA INTEGRANTE
2 O MAS	DOCTORADO	15 PUNTOS POR CADA INTEGRANTE

#### **2.4 OFERTA ECONÓMICA (20 PUNTOS)**

La oferta económica será evaluada de la siguiente forma

GRATUITO	20 PUNTOS
De 1 peso a 3.999.999 pesos	15 PUNTOS
De 4 a 6.999.999 pesos	10 PUNTOS
De 7 a 10 millones de pesos o mas	5 PUNTOS

**ARTICULO TERCERO. : PLAZO** Las propuestas se presentaran en forma física al correo electrónico [asamblealaguajira@hotmail.com](mailto:asamblealaguajira@hotmail.com) de las 8:00 AM del día lunes 2 de Diciembre de 2019 y hasta las 4.00 PM del mismo día y año, en horario de oficina,



**ARTICULO CUARTO: PUBLICACION** se publicará invitación en la página, [asamblealaguajira@hotmail.com](mailto:asamblealaguajira@hotmail.com) [asamblea@laguajira.gov.co](mailto:asamblea@laguajira.gov.co) en la cartelera institucional de la Corporación, para garantizar la concurrencia envíese invitaciones como mínimo a las universidades con presencia en el Departamento o en la región con acreditación en alta calidad.

### ARTÍCULO QUINTO: CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la resolución de invitación	30 de noviembre de 2019.	Página : <a href="https://laguajira.gov.co/web/">https://laguajira.gov.co/web/</a> Carteleras de la Corporación
Presentación de las ofertas	2 de diciembre del 2019 en el horario comprendido entre las 8:00 am y 4:00 pm.	En la Oficina de la Secretaria de la Asamblea Departamental de La Guajira y/o al correo electrónico <a href="mailto:asamblealaguajira@hotmail.com">asamblealaguajira@hotmail.com</a>
Acta de cierre de ofertas	2 de Diciembre del 2019 4:30 pm.	Asamblea Departamental de La Guajira
Evaluación de las propuestas	2 de Diciembre del 2019 6:00 pm.	Asamblea Departamental de La Guajira.
publicación de la oferta seleccionada	3 de Diciembre del 2019.	En la Asamblea Departamental de La Guajira y se publicara en la Página web de la Corporación y en las carteleras de la Corporación
Suscripción del contrato y/o convenio	3 diciembre del 2019.	Asamblea Departamental de La Guajira



**VIGENCIA Y DEROGACION:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en Riohacha La Guajira el día 30 de noviembre de 2019.

**Original Firmado**  
**MAYKEL CASTILLA ARIZA**  
Presidente

**Original Firmado**  
**EIMER RODRIGUEZ MENDOZA**  
primer vicepresidente

**Original Firmado**  
**ADRIAN PAUL MENGUAL ZABALETA**  
Secretario General

Proyectó: Hernán pinto  
Asesor jurídico.